

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA **20 DE AGOSTO DEL AÑO 2018**, A EFECTO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA PRESIDENCIA".

--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las diez hora del día veinte de agosto del año dos mil dieciocho, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio oficial del Instituto sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia centro, se reunieron los servidores públicos citados en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA PRESIDENCIA"; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII, VIII y XI, y 75 fracciones VI y X del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que se no contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto los miembros del Comité enlistado a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Lic. Arturo Fajardo Mejía**; Consejera Electoral y Vocal del Comité, **Mtra. Xóchilt Amalia López Ulloa**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Manuel Bon Moss**; Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**; y por la Contraloría Interna está presente su titular, el **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.

--- El Presidente del Comité **Lic. Arturo Fajardo Mejía**, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.
2. Analizar, y en su caso autorizar la **Adjudicación Directa** para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA PRESIDENCIA".
3. Asuntos Generales.
4. Clausura

--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaría Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Lic. Arturo Fajardo Mejía** instala la sesión.

--- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la **Lic.**

Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de ésta reunión, la cual está prevista en el artículo 75, fracciones VI y X del reglamento de adquisiciones antes citado, el **Lic. Arturo Fajardo Mejía** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la adjudicación directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

DICTAMEN

Derivado de la necesidad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de sustituir los equipos de transporte que cumple con un periodo de uso determinado y que por el deterioro y desgaste que presentan generan costos adicionales considerables para su mantenimiento y conservación, y;

Con el propósito de contar con la información necesaria para definir el procedimiento administrativo de adjudicación más conveniente para la atención oportuna de tal requerimiento; la Coordinación Administrativa ha recibido de la Presidencia de este Instituto la solicitud para la sustitución de un equipo de transporte citado en el párrafo que antecede;

Por lo anterior, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
2. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 146, fracción XXVIII; dispone que el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, a través de su Consejo General, elaborará el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo del Instituto;
3. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, en su segundo párrafo menciona lo siguiente: "Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control";
4. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 75 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: "El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones,

arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: II. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;

5. **Solicitud para la sustitución de la camioneta asignada a la Presidencia.** La Presidencia, mediante solicitud de fecha 09 de agosto de 2018, presentó a la Coordinación de Administración la solicitud para la sustitución de la camioneta Suburban modelo 2013 asignada a su área;

6. **Justificación para sustituir los equipos de transporte.**- El numeral 69 y 69.1 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El equipo de transporte solo podrá reponerse o sustituirse, cuando se presente lo siguiente: Que el equipo de transporte a reponer o sustituir tenga al menos, cinco años de uso, o el costo de su mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente"*, considerando lo anterior la camioneta Suburban modelo 2013 asignada a la presidencia cumplió con un periodo de uso de cinco años con siete meses, el mantenimiento de la misma al día de hoy asciende a un importe de \$187,944.00 (Son ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), y el avalúo realizado a dicha unidad arroja un importe de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.).

Realizando un análisis del párrafo anterior se desprende que el costo del mantenimiento acumulado es mayor al valor de enajenación presente, así mismo es importante mencionar que la camioneta Suburban modelo 2013 presenta un considerable deterioro y desgaste por el uso, lo cual hace que los costos de mantenimiento, reparaciones, combustible, entre otros, sean mayores, aunado a lo anterior es importante resaltar que por las condiciones en las que se encuentra dicha unidad podría presentar un riesgo en la seguridad de las personas que la utilizan, aunado a lo anterior es importante destacar que en caso de subastar la camioneta Suburban modelo 2013 generaría una serie de costos adicionales a los mencionados anteriormente;

7. **Proveedor que ofrece la camioneta con las características mínimas solicitadas por la Presidencia.** El día 14 del presente mes y año, la empresa Premier del Oriente, S. de R.L. de C.V., presentó a la Coordinación de Administración la cotización de la una unidad Highlander LE modelo 2018 la cual cumple con las especificaciones mínimas requeridas por el área solicitante con un precio de lista de \$565,000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100) ofreciendo las siguientes garantías : garantía por 3 años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, garantía contra corrosión por perforación de componentes metálicos en carrocería, por 5 años sin límite de kilometraje, programa de asistencia en el camino las 24 horas, incluye E.U. y Canadá y seguro gratis contra robo de partes interiores y exteriores, adicionalmente a todo lo anterior la empresa Premier del Oriente, S. de R.L. de C.V., ofrece tomar a cuenta de la adquisición de la camioneta Highlander LE modelo 2018 el importe del avalúo de la camioneta Suburban modelo 2013 a un valor de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.), razón por la cual éste Órgano Electoral únicamente desembolsaría la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), aunado a todo lo anterior y tratando de brindar una mayor seguridad a las personas que utilizarán la camioneta que se adquiera es importante mencionar que de acuerdo a estudios realizados por agencias de Marketing la marca Toyota es de las que brinda mayor seguridad en sus vehículos ya que cuenta con el Star Safety System un conjunto con características de seguridad que incluyen control mejorado de estabilidad en el vehículo, control de tracción, sistema de frenos antibloqueo, distribución electrónica de la fuerza de frenado, asistencia de frenado, un sistema de bolsas de dos etapas en los asientos del conductor y pasajero delantero, bolsas de aire laterales montadas en los asientos de conductor y pasajero delantero, bolsas de aire para las rodillas del conductor y bolsas de aire laterales tipo cortina con sensor de vuelco para todas las filas, sistema de monitorio de presión de neumáticos, entre otras;

CONSIDERANDOS:

- I. **Competencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** Conforme a lo dispuesto en los artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce

en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley Estatal en la materia y demás normatividad vigente en la materia. Será profesional en su desempeño y se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. En virtud de lo anterior el Consejo General de este Instituto como máximo órgano de dirección es competente para elaborar su reglamentación interna, como lo es su propio reglamento interior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 146, fracción VIII de la ley invocada en este considerando;

Solicitud para la sustitución de la camioneta asignada a la Presidencia. La de Presidencia, mediante solicitud de fecha 09 de agosto de 2018, presentó a la Coordinación de Administración la solicitud para la sustitución de la camioneta Suburban modelo 2013 asignada al área;

Justificación para sustituir los equipos de transporte.- El numeral 69 y 69.1 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El equipo de transporte solo podrá reponerse o sustituirse, cuando se presente lo siguiente: Que el equipo de transporte a reponer o sustituir tenga al menos, cinco años de uso, o el costo de su mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente"*, considerando lo anterior la camioneta Suburban modelo 2013 asignada a la presidencia cumplió con un periodo de uso de cinco años con siete meses, el mantenimiento de la misma al día de hoy asciende a un importe de \$187,944.00 (Son ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), y el avalúo realizado a dicha unidad arroja un importe de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.).

Realizando un análisis del párrafo anterior se desprende que el costo del mantenimiento acumulado es mayor que el valor de enajenación presente, así mismo es importante mencionar que la camioneta Suburban modelo 2013 presenta un considerable deterioro y desgaste por el uso, lo cual hace que los costos de mantenimiento, reparaciones, combustible, entre otros, sean mayores, aunado a lo anterior es importante resaltar que por las condiciones en las que se encuentra dicha unidad podría presentar un riesgo en la seguridad de las personas que la utilizan, aunado a lo anterior es importante destacar que en caso de subastar la camioneta Suburban modelo 2013 generaría una serie de costos adicionales a los mencionados anteriormente;

Proveedor que ofrece la camioneta con las características mínimas solicitadas por la Presidencia.

El día 14 del presente mes y año, la empresa Premier del Oriente, S. de R.L. de C.V., presentó a la Coordinación de Administración la cotización de la una unidad Highlander LE modelo 2018 la cual cumple con las especificaciones mínimas requeridas por el área solicitante con un precio de lista de \$565,000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100) ofreciendo las siguientes garantías : garantía por 3 años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, garantía contra corrosión por perforación de componentes metálicos en carrocería, por 5 años sin límite de kilometraje, programa de asistencia en el camino las 24 horas, incluye E.U. y Canadá y seguro gratis contra robo de partes interiores y exteriores, adicionalmente a todo lo anterior la empresa Premier del Oriente, S. de R.L. de C.V., ofrece tomar a cuenta de la adquisición de la camioneta Highlander LE modelo 2018 el importe del avalúo de la camioneta Suburban modelo 2013 a un valor de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.), razón por la cual éste Órgano Electoral únicamente desembolsaría la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), aunado a todo lo anterior y tratando de brindar una mayor seguridad a las personas que utilizarán la camioneta que se adquiera es importante mencionar que de acuerdo a estudios realizados por agencias de Marketing la marca Toyota es de las que brinda mayor seguridad en sus vehículos ya que cuenta con el Star Safety System un conjunto con características de seguridad que incluyen control mejorado de estabilidad en el vehículo, control de tracción, sistema de frenos antibloqueo, distribución electrónica de la fuerza de frenado, asistencia de frenado, un sistema de bolsas de dos etapas en los asientos del conductor y pasajero delantero, bolsas de aire laterales montadas en los asientos de conductor y pasajero delantero, bolsas de aire para las rodillas del conductor y bolsas de aire laterales tipo cortina con sensor de vuelco para todas las filas, sistema de monitoreo de presión de neumáticos, entre otras;

V. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual está dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Dicho Comité, será el encargado de supervisora, analizar y aprobar los procedimientos adquisitivos, cuando éstos se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el presente Reglamento, que sean requeridos por los diferentes órganos para el desarrollo de sus funciones"*. En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen;

VI. **Fundamento y justificación para la Adjudicación Directa.** El artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, estipula que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

En concordancia a lo anterior el artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: *"El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa"*. Así mismo en el artículo 75 del reglamento invocado, en sus fracciones VI y X, se establece que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: II. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado"*.

Por lo anterior es meritorio resaltar que la empresa Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V., ofrece una serie de garantías extras, tomar a cuenta de la adquisición de la camioneta Highlander LE modelo 2018 el importe del avalúo de la camioneta Suburban modelo 2013, razón por la cual éste Órgano Electoral únicamente desembolsaría la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), así como una serie de sistemas de seguridad para la protección de los usuarios.

En consecuencia y con el propósito de adquirir una camioneta que ofrezca una serie de ventajas entre las que destacan un motor de 6 cilindros para optimizar el combustible, brindar seguridad para los usuarios, servicios a bajo costo, entre otros, y en virtud de los considerandos arriba señalados; se propone la adjudicación directa para la compra de la camioneta Highlander LE modelo 2018 a la empresa Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V., cuyo costo es por la cantidad de **\$ 565,000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la entrega de la camioneta Suburban modelo 2013 por el importe del avalúo que asciende a la cantidad de **\$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.)** a cuenta de dicha adquisición, considerando lo anteriormente planteado el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa desembolsaría la cantidad de **\$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** por la adquisición anteriormente mencionada.

Atentamente

Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Secretaría Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". –

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA PRESIDENCIA", a la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, con su propuesta económica **\$565,000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, a la cual se le descontará el importe del avalúo de la camioneta Suburban modelo 2013 que asciende a la cantidad de **\$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.)**, considerando lo anterior el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa desembolsará la cantidad de **\$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**; propuesta resulta conveniente y cumple con los requerimientos solicitados.

 3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

 4.- Clausura.

--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todos los servidores públicos que intervinieron.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

 POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo y Presidente del
Comité de Adquisiciones del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa


Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de Administración y
Secretaría Técnica del Comité de
Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Sinaloa



Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa
Consejera Electoral y Vocal del Comité
de Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Sinaloa



Lic. Manuel Bon Moss
Consejero Electoral y Vocal del Comité
de Adquisiciones del Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa

POR LA CONTRALORÍA INTERNA



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

